CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la Señora Juez informandole que el termino de la suspensión del proceso vencio el dia 30 de Noviembre de 2020. Se deja constancia que los dias 16 y 18 de Diciembre de 2020 la Juez se encontraba de permiso debidamente otorgado por el Tribunal Superior de Buga. el 17 de Diciembre el dia de la Rama Judicial. Durante los dias 19 de Diciembre de 2020 a 11 de Enero de 2021 no corren terminos por vacancia judicial. Y durante los dias 14 y 15 de Enero de 2021 la Señora Juez tenia incapacidad medica por una lesion en los meniscos. Ademas se deja constacia que el Secretario del Juzgado no asiste al Despacho desde el dia 16 de Marzo de 2020 dada la emergencia sanitaria de COVID 19, por su diagnostico de ENFERMEDAD CRONICA RENAL TERMINAL, y sus varias hospitalizaciones e incapacidades lo que causo que no se le delegaran funciones y en consecuencia se fueron demorando las actividades propias del Juzgado.

Pasa a despacho de la Señara Juez a fin de que sirva proveer. El 21 y 22 de enero cierre extraordinario acuerto CSJVAA21-5 del consejo superior de la judicatura.

Julian Gallon Cardona
Secretario ad hoc

REPUBLICA DE COLOMBIA –RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
El Águila Valle del cauca, veinticinco de enero de dos mil veintiuno

---

Auto Sustanciación Nro.005
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
Demandante: Banco Agrario de Colombia
Demandados: Orlando de Jesus Obando Betancur
Radicado: 2017-00086-00

Toda vez que el término de suspensión dentro del presente proceso Ejecutivo Singular, promovido por el Banco Agrario de Colombia, en contra de Orlando de Jesus Obando Betancur ha culminado y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 163 inciso 2º, del Código General de Proceso, el Juzgado dispone su REANUDACION

En firme el presente auto, continúese con las demás etapas procesales

Notifíquese,

Bianca M. González Bermúdez
Juez.